

**TIGRE, 2 de octubre de 2009.-**

**VISTO:**

Los Contratos de Comodato – Adjudicación celebrados con beneficiarios de viviendas en Barrio San Pablo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registra Contratos de Comodato – Adjudicación celebrados el 2 de octubre de 2009 con los siguientes beneficiarios de viviendas en Barrio San Pablo:

Inc.	Unidad comodatada	Beneficiario
1)	Edificio 1 U.F. N° 1	ALVAREZ ROBERTO OMAR Y GARCÍA SANDRA BEATRIZ
2)	Edificio 1 U.F. N° 2	SILVA CLAUDIA ESTHER Y CORONEL LUIS EDUARDO
3)	Edificio 1 U.F. N° 3	SILVA HILDA NICOLAZA
4)	Edificio 1 U.F. N° 4	HOYOS ANTONIA ROSA Y CAMINO ROGELIO ESTEBAN
5)	Edificio 1 U.F. N° 5	CAMINO HÉCTOR ROGELIO Y MORENO MARIA SOLEDAD
6)	Edificio 1 U.F. N° 6	SILVA ADRIANA SOLEDAD
7)	Edificio 1 U.F. N° 7	SILVA CRISTIAN ALFREDO Y SILCAN DELICIA MICAELA
8)	Edificio 1 U.F. N° 8	CAMINO MARIA ELIZABETH
9)	Edificio 1 U.F. N° 9	LASTRA ZULMA DOLORES
10)	Edificio 1 U.F. N° 10	VARGAS YOLANDA ISABEL Y LENCINA ROBERTO MIGUEL
11)	Edificio 1 U.F. N° 11	VARGAS CÉSAR ADRIÁN Y ILLANES VANESA SABRINA
12)	Edificio 1 U.F. N° 12	HONORES JULIO CÉSAR Y GÁLVEZ ADA JUANA MARCELA

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC771  
021009

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 2901/09**



## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra ALVAREZ ROBERTO ÓMAR, con documento DNI N° 31.711.383, nacido el 08/08/1974, argentino y GARCIA SANDRA BEATRIZ, con documento DNI N° 24.024.146, nacida el 07/07/1974, ambos con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 1, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 1, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. 1, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. El Comodatario denuncia como único grupo conviviente a las personas siguientes: ALVAREZ JONATAN ROBERTO, DNI N° 35.731.584.-----  
Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada.-----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y

ALVAREZ  
GARCIA SANDRA

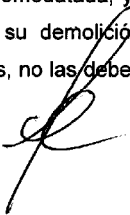
dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien (\$ 100 ).- -----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada.



AVAREZ  
  
Gonzalez

El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----

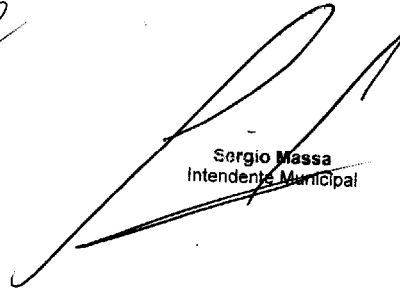
**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada. -----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----

ALVAREZ  
GARCIA SONDAS

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra SILVA CLAUDIA ESTHER, con documento DNI N° 23.005.076, nacida el 26/10/1972, argentina y CORONEL LUIS EDUARDO, con documento DNI N° 25.389.732, nacido el 29/10/1976, ambos con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 2, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 2, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. -----

Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la

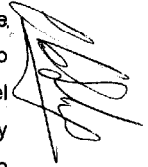
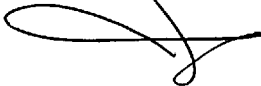
notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien ( \$ 100 ).- -----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----

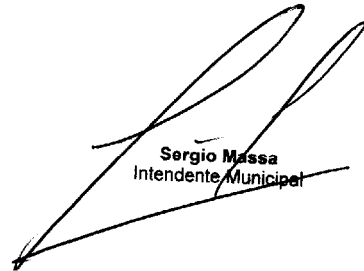


**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada.-----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----



Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra SILVA HILDA NICOLAZA, con documento DNI N° 13.363.621, nacida el 05/10/1957, argentina, con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 3, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 3, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. -----

Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser

*Silva Hilda Nicolaza*



abonadas del primero al quince de cada mes. -----

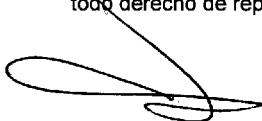
**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien (\$ 100 ).- -----

*Maria Siber*

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----



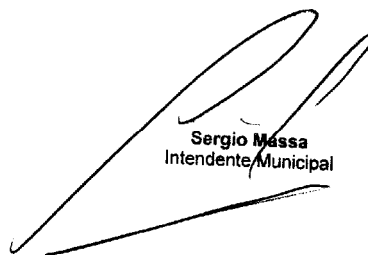
**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que posea en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada.-----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve.-----

*Hilma Silva*

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra HOYOS ANTONIA ROSA, con documento DNI N° 14.321.568, nacida el 07/09/1957, argentina y CAMINO ROGELIO ESTEBAN, con documento DNI N° 5.884.998, ambos con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 4, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 4, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

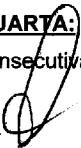
**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. El Comodatario denuncia como único grupo conviviente a las personas siguientes: CAMINOS SERGIO ADRIAN, DNI N° 30.512.414 y CAMINOS CRISTIAN ANDRES, DNI N° 28.970.089.-----

Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada.-----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la

*Camino Rogelio Esteban Hoyos*



propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

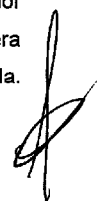
**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien (\$ 100 ).- -----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada.

*Antonia Lopez*



El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----

**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada. -----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----

*Antonia Vazys*  
*Comodoro*

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra CAMINO HECTOR ROGELIO, con documento DNI N° 34.481.501, nacido el 23/04/1988, argentino y MORENO MARIA SOLEDAD, con documento DNI N° 35.588.719, nacida el 06/07/1990, ambos con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 5, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 5, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

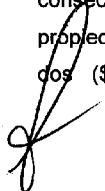
**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. -----

Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la

*Hector Camino Rogelio*



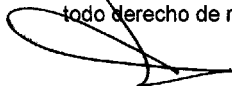
notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----


**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien (\$ 100 ).-----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----



*Hector Camino*  


**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada. -----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----

*Hector Camino*  
*Salle*

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra SILVA ADRIANA SOLEDAD, con documento DNI N° 30.462.587, nacida el 11/12/1983, argentina, con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 6, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 6, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. -----

Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser

Silva Adriana  


abonadas del primero al quince de cada mes. -----

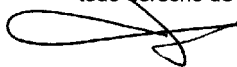
**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien ( \$ 100 ).- -----

*Silvia Alvarez*

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----



**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada.-----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----

Silvo Alonso



Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra SILVA CRISTIAN ALFREDO, con documento DNI N° 23.681.768, nacido el 19/07/1974, argentino y SILCAN DELICIA MICAELA, con documento DNI N° 18.667.424, ambos con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 7, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 7, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. -----

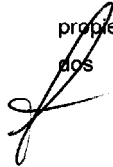
Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la

SILVA CRISTIAN ALFREDO  
DELICIA MICAELA SILCAN

SILVA CRISTIAN ALFREDO



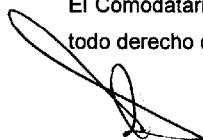
notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien ( \$ 100 ).-----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciera, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----



DADICIA MARCELA S. DE ROSA CRISTINA ALFREDO

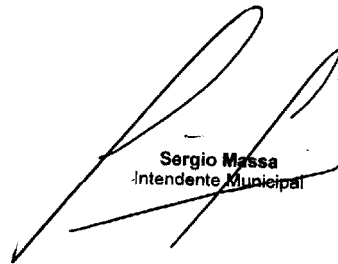
**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada. -----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----

S. LUD CRISTIAN ALFREDO  
Delicia MICHAELA SILEAN



Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra CAMINO MARIA ELIZÁBETH, con documento DNI N° 27.375.008, nacida el 08/06/1979, argentina, con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 8, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

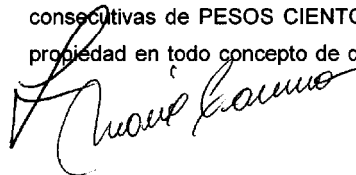
**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 8, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. El Comodatario denuncia como único grupo conviviente a las personas siguientes: MENDOZA JOSÉ PABLO, DNI N° 24.927.748, nacido el 03/04/1976. Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y



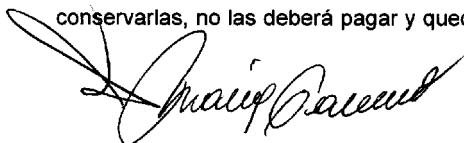
dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien (\$ 100 ).- -----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada.





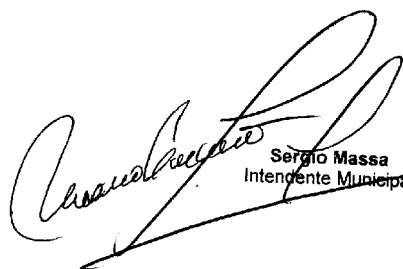
El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----

**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada.-----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----



Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra LASTRA ZULMA DOLORES, con documento DNI N° 24.056.125, nacida el 20/06/1974, con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 9, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 9, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. -----

Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 95.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la

*S. Massa*

*[Signature]*

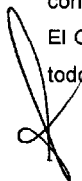
notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien ( \$ 100 ).- -----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda. -----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----

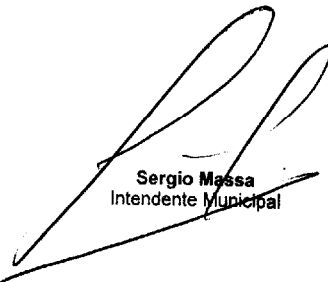


**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada. -----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----



Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra VARGAS YOLANDA ISABEL, con documento DNI N° 30.113.324, nacida el 06/04/1983, argentina y LENCINA ROBERTO MIGUEL, con documento DNI N° 24.727.351, nacido el 03/05/1975, ambos con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 10, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 10, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la

notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien (\$ 100 ).- -----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----



**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que posea en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada.-----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve.-----



Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra VARGAS CESAR ADRIAN, con documento DNI N° 27.156.552, nacido el 17/04/1979, argentino y ILLANES VANESA SABRINA, con documento DNI N° 28.444.216, ambos con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 11, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO" , respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 11, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA" . La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada.-----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientas (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la







notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien (\$ 100 ).- -----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----

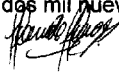
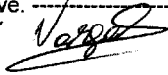
 

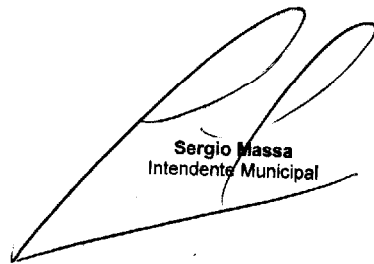
**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada. -----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras. -----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. -----

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE COMODATO - ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO TOMAS MASSA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "COMODANTE" y por la otra HONORES JULIO CÉSAR, con documento DNI N° 23.177.718, nacido el 04/04/1973, argentino y GALVEZ ADA JUANA MARCELA, con documento DNI N° 27.244.133, nacida el 25/07/1979, ambos con domicilio en calle Libertad, Esquina Colombia, Edificio N° 1, U.F. N° 12, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "COMODATARIO", respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble destinada a vivienda única y permanente, afectada a propiedad horizontal (Ley 13.512), sujeto a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** El comodante da en comodato al comodatario, el inmueble designado como Edificio N° 1, U.F. N° 12, ubicado en calle LIBERTAD Esquina COLOMBIA, del barrio San Pablo, localidad de El Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Fracc. I, Qta. 74, Parcela 1, 2 y parte Parcela 3, del cual el Comodante tiene la posesión y uso todo de acuerdo al Convenio N° 009-071/09 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La unidad comodatada comprende principalmente los ambientes: tres dormitorios, baño, cocina comedor y lavadero. -----

La unidad comodatada, se entrega a estrenar. -----

**SEGUNDA:** La unidad comodatada solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional. Está prohibido el uso habitacional por otras personas de la Unidad Comodatada. -----

**TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato, será hasta el pago de la primer cuota que le corresponda abonar y/o acto administrativo que decrete la adjudicación. -----

**CUARTA:** El plan de pago es de seiscientos (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160), siendo el total del valor de la propiedad en todo concepto de de pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$ 96.000). La primera cuota deberá ser abonada a los 30 días de recibida la

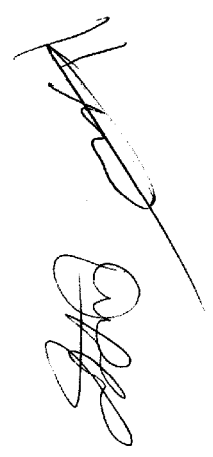
notificación y documentación para realizar los pagos. Las cuotas deberán ser abonadas del primero al quince de cada mes. -----

**QUINTA:** Ante el incumplimiento de una o mas cláusulas del presente contrato por parte del Comodatario, el Comodante podrá rescindir el presente contrato de Comodato y su futura venta, sin necesidad de interpelación alguna. El Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. En todos los casos, si una vez restituida la Unidad Comodatada, fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de diez ( 10 ) días, el Comodatario pagará al Comodador una Cláusula Penal por la suma de pesos cien \$ ( 100 ) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas. El Comodatario deberá restituir el inmueble dentro de los 30 días de recibir la comunicación de la resolución del mismo. La no restitución del inmueble por parte del Comodatario en el plazo mencionado deberá pagar al Comodante una suma diaria de pesos cien (\$ 100 ).- -----

**SEXTA:** El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de cada uno de los servicios que contrate, impuestos que grave el inmueble y los que la unidad comodatada sea obligada incluido las expensas según Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. -----

**SEPTIMA:** Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Convivencia, Uso y Administración de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 2846/90 y su modificatoria Resolución N° 3783/98 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el cual se agrega como ANEXO II y forma parte del presente contrato. Declara el Comodatario haber visitado el Edificio y la Unidad Comodatada, asintiendo los servicios del primero y el perfecto estado de la segunda.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido al Comodatario la realización de cualesquiera mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el Comodador para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El Comodatario pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el Comodador. -----

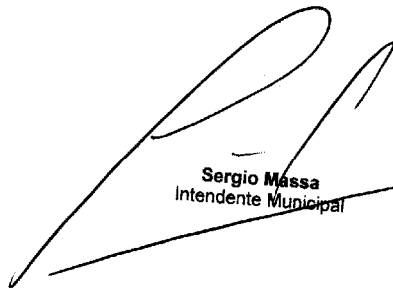


**NOVENA:** El COMODATARIO al tomar posesión del inmueble en cuestión, cede y transfiere todos los derechos y acciones posesorias que tuviere sobre la propiedad que poseía en el asentamiento a favor del Comodador. -----

**DECIMA:** Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra judiciales o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) el Comodador en la calle Cazón N° 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y b) el Comodatario, en la Unidad Comodatada.-----

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualesquiera otras.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve.-----



Sergio Massa  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.